

# ÁREA DE LITIGIOS

## MODIFICAN EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

**LEY N° 31775**



**Paolo Rodriguez  
Postigo**

Asistente - Área de Litigios y  
Solución de Controversias

[prodriguez@zegarralaw.com](mailto:prodriguez@zegarralaw.com)





ZEGARRA AGUILAR  
— a b o g a d o s —

## INFORMATIVO - LITIGIOS Y S.C.

La Ley N° 31775, publicada en el diario oficial El Peruano, modifica el código penal, Decreto Legislativo N° 635, a fin de precisar el tipo penal del delito de abuso del poder económico, y el Decreto Legislativo N° 1034, que aprueba la ley de represión de conductas anticompetitivas.

El cuerpo normativo dispone que el que participa en acuerdo o práctica anticompetitiva para impedir, restringir o distorsionar la libre competencia será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de seis años, con 180 a 365 días multa e inhabilitación.



Así mismo, se dispone que tanto INDECOPI como OSIPTEL, contarán con cinco días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución firme que declara la existencia de un acuerdo o práctica anticompetitiva, para poner en conocimiento al Ministerio Público, quien iniciara la investigación preparatoria por la comisión del delito de abuso del poder económico.

De acuerdo con la norma, la medida se basa en la modificación normativa para sancionar el abuso del poder económico; y la represión de conductas anticompetitivas, fomentando la libre competencia.







ZEGARRA AGUILAR  
— a b o g a d o s —

[legal@zegarralaw.com](mailto:legal@zegarralaw.com)

(+51) 54 417369

Calle Mariscal Benavides 407, Selva Alegre, Arequipa